

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, enidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CÓRDOBA	FUERA DE CÓRDOBA
Pesetas.	Pesetas.
Un mes. 3	Un mes. 4
Trimestre. 8 25	Trimestre. 11 25
Seis meses. 16 50	Seis meses. 22 50
Un año. 33	Un año. 45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2224

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 31 de Julio de 1906:

	Pesetas.
Adamuz	3.077 27
Aguilar	31.094 25
Alcaracejos	592 23
Almodóvar	1.697 84
Añora	431 10
Baena	18.156 40
Belalcázar	2.424 54
Benamejí	2.256 33
Blázquez	312 33
Bujalance	6.873 93
Cabra	9.752 33
Carlota	1.828 43
Castro del Río	14.307 18

Conquista	177 25
Dos Torres	856 01
Espejo	2.367 50
Espiel	1.100 85
Fernán Núñez	6.352 64
Fuente la Lancha	255 54
Fuente Obejuna	3.235 65
Fuente Tójar	447 45
Granjuela	268 93
Guadalcazar	820 85
Guijo	215 37
Hinojosa del Duque	4.210 48
Lucena	16.732 53
Luque	2.094 77
Montalbán	1.280 19
Montemayor	1.892 05
Montilla	16.793 01
Obejo	567 10
Palenciana	761 41
Pedroche	815 11
Priego	14.422 54
Rambla	10.598 96
Rute	4.714
San Sebastián	352 33
Santaella	8.645 68
Santa Eufemia	1.133 62
Torrecampo	787 92
Valenzuela	804 82
Valsequillo	355 07
Victoria	568 73
Villa del Río	1.505 15
Villafranca	1.500 96
Villaharta	121 37
Villanueva de Córdoba	3.019 33
Villanueva del Duque	840 42
Villanueva del Rey	967 76
Villaralto	269 46
Villaviciosa	1.455 45
Viso	1.449 92
Zuheros	929 49
	208.491 83

Baena	24.795 33
Belalcázar	6.030 82
Benamejí	3.445 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Cañete de las Torres	1.410 39
Carlota	3.614 65
Castro del Río	14.669 22
Espejo	5.850 49
Fuente la Lancha	100 88
Fuente Tójar	459 44
Granjuela	529 78
Guadalcazar	691 99
Iznájar	3.899 54
Lucena	45.038 91
Montalbán	4.582 10
Montemayor	1.105 37
Montilla	29.121 17
Montoro	60 26
Priego	5.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	4.903 41
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	2.308 07
Zuheros	778 55
	274.037 17

Montalbán	1.795 88
Montemayor	6.149 74
Montilla	25.963 49
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	3.099 10
Priego	9.422 36
Puente Genil	3.809 99
Rambla	13.368 36
Rute	8.525 80
Santaella	18.548 81
Santa Eufemia	1.952 85
Valsequillo	408 73
Villafranca	3.504 71
Villaviciosa	803 88
Zuheros	1.443 29
	288.069 32

Año de 1903.

Aguilar	17.341 42
Baena	23.379 13
Benamejí	3.423 05
Blázquez	308 07
Cabra	34.512 54
Carlota	2.913 32
Castro del Río	11.912 75
Doña Mencía	1.804 48
Encinas Reales	709 57
Fernán Núñez	2.718 19
Fuente Obejuna	4.909 94
Guadalcazar	1.193 75
Iznájar	3.080 76
Lucena	20.726 40
Luque	3.092 77
Montemayor	1.770 37
Montilla	17.628 72
Monturque	4.067 71
Priego	2.812 39
Rambla	12.780 70
Rute	2.811 61
Santaella	11.195 05
Santa Eufemia	1.687 89
Valenzuela	984 35
Villaviciosa	1.443 04
Zuheros	717 37
	189.925 34

Año de 1904.

Aguilar	26.786 34
Baena	28.195 91
Benamejí	8.341 82
Bujalance	3.859 36
Cabra	28.392 67
Carcabuey	2.144 37
Castro del Río	15.232 86
Doña Mencía	3.267 09
Espejo	5.961 03
Fuente Obejuna	12.626 92
Granjuela	947 49
Guadalcazar	2.761 13
Hinojosa del Duque	4.763 33
Iznájar	6.937 73
Lucena	37.025 71

Año de 1902.

Aguilar	20.914	12
Baena	26.845	05
Benamejí	6.312	38
Bujalance	6.233	38
Cabra	29.167	01
Carlota	5.005	85
Castro del Río	9.483	48
Doña Mencía	2.303	58
Encinas Reales	974	46
Fernán Núñez	3.082	29
Guadalcázar	2.312	51
Hinojosa del Duque	10.372	87
Iznájar	4.566	22
Lucena	53.023	14
Luque	1.000	
Montemayor	3.271	15
Montilla	18.688	57
Monturque	4.223	40
Palma del Río	6.439	76
Priego	14.909	05
Rambla	12.607	69
Rute	3.397	01
Santaella	4.212	47
Villa del Río	1.233	64

250.579 08

Atrasos.

Adamuz	22.940	69
Aguilar	436.125	07
Almodóvar	3.423	61
Baena	406.630	47
Benamejí	69.290	18
Báñez	1.786	07
Cabra	357.547	91
Carlota	46.991	78
Carpío	6.098	63
Castro del Río	221.315	01
Doña Mencía	5.309	77
Encinas Reales	7.127	62
Espiel	7.127	62
Fuente la Lancha	952	57
Fuente Obejuna	88.060	93
Fuente Tójar	999	84
Granjuela	666	01
Guadalcázar	10.383	15
Hinojosa del Duque	124.161	99
Iznájar	53.212	24
Lucena	667.404	33
Luque	134.711	98
Montalbán	47.778	37
Montemayor	789	03
Montilla	266.529	
Monturque	26.093	04
Palma del Río	12.114	94
Priego	233.109	86
Puente Genil	61.972	45
Rambla	93.168	69
Rute	82.830	06
Santaella	115.660	89
Santa Eufemia	22.608	72
Valenzuela	12.685	63
Valsequillo	2.555	07
Villa del Río	1.233	64
Villafranca	3.687	08
Villaharta	3.049	62
Zuheros	8.234	62

3.666.368 18

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 10 de Agosto de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Núm. 2224

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Julio de 1906:

Primero, segundo y tercer trimestres de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	61 05
Baena	12 12
Belalcázar	121 14
Cabra	46 20
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	68 22
Guijo	14 46
Hinojosa del Duque	308 52
Hornachuelos	8 13
Iznájar	25 29
Montalbán	9 84
Montemayor	21 90
Montilla	472 44
Montoro	42 20
Nueva Carteya	1 83
Obejo	45 12
Posadas	100 26
Pozoblanco	385 02
Puente Genil	29 37
Rambla	40 62
Rute	88 41
Santaella	11 46
Santa Eufemia	4 35
Valsequillo	74 79
Villaharta	46 38
Villanueva del Duque	14 10
Villanueva del Rey	1.207 98
Villaviciosa	2.446 62
	5.731 95

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	2 71
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.117 55

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 33
Montilla	629 95

Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.169 66

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.413 20

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benamejí	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	238 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecaño	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49

Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9 342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31

200.046 50

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 10 de Agosto de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2209

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 7 de Agosto actual, acordó contratar por medio de subasta el suministro de drogas y artículos medicinales con destino a las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos durante el año de 1907.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 9 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Núm. 2210

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó adquirir el carbón, leña, picón, paja de escaña, paja de trigo, cebada, aceitunas, naranjas, melones, uvas, ajos, cebollas, hortalizas, patatas manchegas, pescado fresco, sanguijuelas, leche de cabra, leche de burra y leche de vaca para los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo año de 1907, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones que haya sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 9 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Núm. 2211

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó adquirir la carne de vaca que haya de consumirse en el Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio, durante el próximo año de 1907, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por

el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan. Córdoba 9 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Núm. 2212

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó adquirir el pan y sémola de trigo que haya de consumirse en los Hospitales de Agudos y Crónicos, durante el próximo año de 1907, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 9 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Escuela Normal superior de Maestras DE CORDOBA

Núm. 2233

ENSEÑANZA OFICIAL.

Curso de 1906 á 1907.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1906 á 1907, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación de sanidad y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener 14 años cumplidos antes de los primeros exámenes. Al recojer la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán por derechos de examen 2 50 pesetas.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral, y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo tuviesen solicitado en los días lectivos de la segunda quincena de Septiembre próximo, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 12 de Agosto de 1906.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2233

ENSEÑANZA NO OFICIAL.

Curso de 1905 á 1906.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicita-

rán de la Dirección del Establecimiento en los días lectivos de la segunda quincena del mes de Agosto actual, y á la instancia acompañarán los documentos siguientes: primero, cédula personal; segundo, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada; tercero, certificación de estudios, las que los hubiesen empezado en otros establecimientos, y cuarto, certificada de reválida elemental, las que pretendan matricularse en el primer curso del grado superior. El plazo de admisión de documentos es improrrogable.

Al tiempo de hacer la inscripción abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas, 5 pesetas en metálico por derechos de exámenes, 2'50 por los de ingreso, en su caso, y 2'50 por los de formación del expediente.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días que se fijarán con anticipación en el tablón de edictos.

Las aspirantes á ingreso deberán tener 14 años cumplidos antes de los primeros exámenes, quedando dispensadas del examen de ingreso las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas de puño y letra de las aspirantes y en ellas expresarán las asignaturas de que deseen examinarse. Si no son conocidas en la Escuela las solicitantes, presentarán dos testigos que satisfagan para identificar su personalidad.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1906.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

JUZGADOS

ADAMUZ

Núm. 2232

Don Juan Antonio Ceballos Serrano, Juez municipal de esta villa

Hago saber: que en los autos juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, á instancia del vecino de esta población don Antonio Galán Herrera, contra el que lo es de Montoro el ilustrísimo señor don Mariano Aguayo Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde, sobre cobro de novecientos noventa y cuatro reales cincuenta y seis céntimos que éste le adeuda á aquél, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno al Ilmo. señor don Mariano Aguayo Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde, á que abone al actor don Antonio Galán Herrera la cantidad de novecientos noventa y cuatro reales cincuenta y seis céntimos que le adeuda, más las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, que se notificará al citado demandado, en persona, por medio del correspondiente exhorto, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Ceballos.—Rubricado.

La parte dispositiva anteriormente inserta concuerda á la letra con su respectivo original, á que me remito.

Y para que tenga lugar la notificación acordada al Ilmo. señor don Mariano Aguayo Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Adamuz á primero de Agosto de mil novecientos seis.—Juan Antonio Ceballos.—Por mandado de su señoría, Amador Galán.

MONTILLA

Núm. 2221

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para averiguar el paradero de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, desaparecida como á las veinte del día tres del actual del sitio llamado Barreruela, de este ruedo, donde se encontraba en unión de otra caballería, de la propiedad de Antonio Manuel Jiménez Dominguez, de estos vecinos, procediendo, en su caso, á la ocupación de dicha caballería y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á cinco de Agosto de mil novecientos seis.—Miguel Torres y Roldán.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Un burro entero, pardo, mediano, cerrado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2236

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Juan Obrero Roper, vecino de esta población, las cuales desaparecieron la noche del dos al tres del actual del sitio Laguna Serena, ruedos de esta villa, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Agosto de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, bragado, de seis á siete años, menos de marca.

Y una mula roja castaña, de nueve años, menos de marca.

CORDOBA

Núm. 2235

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito y llamo, por el término de quince días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, á Francisco Ortiz de la Cruz Expósito, natural de Martos, vecino de Jaén, habitante en la casería conocida por la Cara de Dios, hijo de padres desconocidos, de treinta y dos años de edad, vendedor ambulante y sin instrucción, para que comparezca á extinguir la condena de seis meses y un día de prisión correccional y requerirle al pago de la multa que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el delito de atentado á un agente de la autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, y habido que sea, lo conduzcan á la cárcel pública de este partido, á disposición de la Audiencia provincial, para cumplir dicha condena.

Dada en Córdoba á once de Agosto de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CORDOBA

Núm. 2223

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la iglesia del convento de Santa María de Gracia, de esta capital, por Fernando Damas de Luque, por escritura otorgada en ésta el 28 de Abril de 1715, ante el Escribano público Fernando Núñez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se crean con derecho á efectuar mencionada conmutación comparezcan con los documentos necesarios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, en esta Delegación, parándose, caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 9 de Agosto de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Encontrándose incurso los concesionarios que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al I. mo. Sr. Gobernador civil en 2 del actual, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 23 de Marzo de 1900, y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar con fecha 7 del corriente caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, nu os y sin valor los correspondientes Títulos de propiedad, quedando todas las concesiones mineras que se mencionan á continuación á la disposición de la Delegación de Hacienda, para los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	Término municipal.	PARAJE
4191	Tres Amigos.....	D. Antonio Marín García.....	Montoro.....	Solana del cerro del Colchón.
4459	La Incompetencia.....	> Luis Cano y Rico.....	Idem.....	Dehesa del Oreganal.
3588	San Benito.....	> Benito Muñoz Gómez.....	Idem.....	Regajo de los Horneros.
5625	San Bartolomé y San Luis.....	> Antonio Ruiz.....	Idem.....	Solana de los Galastros.
5601	Auxilio Reparador.....	> Salvador Castilla.....	Idem.....	Veguetas de Camalmas.
4992	Trinidad.....	> Abelardo Cisneros.....	Villaviciosa.....	Dehesa de los Venados.
5645	La Lealtad.....	> Antonio Ruiz.....	Pozoblanco.....	Cerro de Pedro Moro.
5605	El Nuevo Mundo.....	> José López Muñoz.....	El Viso.....	Dehesa de Robladillo Montanchez.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.
Córdoba 9 de Agosto de 1906.—Por el Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2189

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 2227

AÑO DE 1906.

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2711 56	>	2711 56	
2.º	Policia de seguridad.	506 04	>	506 04	
3.º	Policia urbana y rural.	2264 58	>	2264 58	
4.º	Instrucción pública.	295 52	>	295 52	
5.º	Beneficencia.	674 16	>	674 16	
6.º	Obras públicas.	282 08	>	1041 67	1273 75
7.º	Corrección pública.	621 56	>	621 56	
9.º	Cargas.	11303 75	>	297 33	11601 08
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	166 66	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	18609 25	>	1505 66	20114 91

Cabra 1.º de Agosto de 1906.—Carlos Redondo.

Nota.—En sesión de hoy se ha aprobado por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 4 de Agosto de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- »Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- »Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

PRESUPUESTOS

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.